



El Tribunal Constitucional advierte de nuevo frente a la prisión por deudas

La Sala Segunda del Tribunal Constitucional, en sentencia cuyo ponente ha sido el magistrado **Cándido Conde-Pumpido Tourón**, ha estimado el recurso de amparo por el que un condenado a seis meses de prisión impugnó la decisión judicial que, sin oírle previamente, **revocó la suspensión de la ejecución de la pena** como consecuencia de constatar, un año después, que no había satisfecho el compromiso de abonar la condena al pago de 2.100 euros a la víctima, que se le había impuesto en concepto de responsabilidad civil.

Son dos las razones que fundamentan la decisión estimatoria:

- En primer lugar, la decisión de revocación y la orden de ingreso en prisión para cumplir la pena corta privativa de libertad impuesta, se acordó sin oír previa y personalmente al reo en una vista contradictoria; exigencia legal prevista en el Código Penal para estos supuestos (nuevo art. 86.4 del Código Penal, que fue introducido por la reforma aprobada por Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo).
- De otra parte, la orden de ingreso en prisión del penado se fundamentó exclusivamente en el incumplimiento del compromiso de pago al que la suspensión de la pena había sido condicionada, sin llegar a valorar sus circunstancias económicas reales.

Fachada y entrada al edificio del Tribunal Constitucional (Foto: Tribunal Constitucional)

Al analizar la previsión legal de audiencia personal p ...